

## IMPUESTOS Y SANCIONES

### PRINCIPALES IMPUESTOS EN COLOMBIA

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

A continuación encontrará una breve descripción y la tarifa de los principales impuestos que existen en Colombia.

IMPUESTO	DEFINICIÓN	TARIFA
<b>Renta y Ganancia Ocasional</b>	Impuesto de orden nacional, directo y de período, que recae sobre las personas naturales y jurídicas, y grava la renta que se obtiene de las operaciones ordinarias, durante un período fiscal. La ganancia ocasional es el ingreso generado en actividades esporádicas o extraordinarias que no forman parte de la actividad regular del contribuyente.	<b>Impuesto de renta: 25%</b> <b>Ganancia Ocasional: 10%</b>
<b>Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)</b>	El CREE es un impuesto de carácter nacional y consiste en un aporte de las personas jurídicas en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social. El CREE se aplica sobre los ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio de las empresas. Este impuesto reemplazó algunas contribuciones sociales basadas en la nómina.	<b>9%<sup>1</sup></b>
<b>Sobretasa al CREE</b>	Vigente por los años gravables 2015 a 2018, estará a cargo de los contribuyentes del CREE, exceptuando las ESAL, los usuarios calificados y autorizados para operar en las zonas francas y las personas naturales. No obstante, cabe señalar que esta sobretasa se liquidará sobre la misma base gravable con la cual se liquida el impuesto, siempre y cuando sea igual o superior a \$800 millones. Las tarifas a aplicar son:	<b>En 2015: el 5%. En 2016: el 6%. En 2017: el 8%. En 2018: el 9%.</b>
<b>Impuesto a la riqueza</b>	Las personas naturales y jurídicas tengan al 1 de enero del 2015 un patrimonio líquido (patrimonio bruto menos deudas a cargo), igual o superior a \$1.000 millones de pesos, aplicará entre el 2015 y 2017 para las personas jurídicas y sociedades de hecho, y para el mismo período más el 2018 para las personas naturales y sucesiones ilíquidas.	<b>Jurídicas (1) Naturales (2)</b>
<b>Complementario de normalización tributaria</b>	El impuesto a la riqueza tiene el complementario de normalización tributaria; aquellos declarantes voluntarios que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes podrán incluir dentro del mismo formulario en que se liquidará el impuesto a la riqueza, y sobre ellos liquidarán adicionalmente el impuesto complementario de normalización tributaria, con tarifas especiales del:	<b>En 2015: el 10% En 2016: el 11.5% En 2017: el 13%</b>
<b>Impuesto al Valor Agregado (IVA)</b>	Es un impuesto indirecto nacional que recae sobre el consumo de bienes o servicios.	<b>Tres tarifas según el bien o servicio: 0%, 5% y 16%</b>
<b>Impuesto al consumo</b>	Impuesto indirecto que grava los sectores de vehículos, telecomunicaciones, comidas y bebidas.	<b>4%, 8% y 16%</b>
<b>Impuesto a las Transacciones Financieras</b>	Impuesto aplicado a las transacciones financieras sobre recursos depositados en cuentas corriente, ahorros, giros, cheques de gerencia, cuentas Banco República. El desmonte del GMF (4xmil), ya no se realizará entre 2015 y 2018, sino entre 2019 y 2021, de la siguiente manera: Al tres por mil (3 x 1.000) en el 2019. Al dos por mil (2 x 1.000) en el 2020.	<b>0,4% por operación</b>

## IMPUESTOS Y SANCIONES

	Al uno por mil (1 x 1.000) en el 2021.	
<b>Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM</b>	A partir del 1 de enero del 2013 entró en vigencia el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, creado mediante el artículo 167 de la Ley 1607 del 2012, cabe recordar que es un impuesto de carácter monofásico, que se causa una única vez, el valor del impuesto se debe ajustar el 1 de febrero de cada año, labor que se encuentra liderada por la DIAN	<b>Proporción ACPM-Biocombustible</b> 98%-2% <b>\$1.189,30</b> 96%-4% <b>\$1.165,03</b> 92%-8% <b>\$1.116,48</b> 90%-10% <b>\$1.092,21</b>
<b>Retenciones en la fuente a título de renta e IVA</b>	La retención en la fuente es un mecanismo utilizado por el Estado para asegurar, acelerar y facilitar el recaudo y control de impuestos sobre la renta, ventas, timbre y el gravamen a los movimientos financieros y obtener el recaudo dentro del año de causación	
<b>Autorretención del CREE</b>	Mecanismo usado por el estado para facilitar el recaudo anticipado del impuesto CREE, aplicando la tarifa establecida de acuerdo a la actividad (CIUU) que desarrolle el contribuyente, con periodicidad mensual o cuatrimestral.	<b>Decreto 014 Enero 9 de 2014</b>
<b>Impuesto de Industria y Comercio</b>	Impuesto aplicado a las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción de un municipio o distrito, por un contribuyente con o sin establecimiento comercial	<b>Entre 0,2% y 1,4% de los ingresos de la compañía.</b>
<b>Impuesto Predial</b>	Impuesto que grava anualmente el derecho de propiedad, usufructo o posesión de un bien inmueble, que es cobrado y administrado por el municipio o distrito en el que este localizado	<b>Entre 0,3% a 3,3%.</b>

1Debe tenerse en cuenta que en adición al impuesto de renta general, existe un impuesto similar denominado "Impuesto sobre la renta para la equidad" (CREE) el cual tiene una tarifa de 9%. Debe tenerse en cuenta también que desde el 1 de enero de 2015, será aplicable una sobretasa del CREE del 5% adicional, el cual irá incrementando cada año hasta llegar al 9% en el 2018.

### (1) PERSONA JURIDICA

<b>AÑO 2015</b>			
<b>Base Gravable</b>		<b>Tarifa</b>	<b>Cálculo Impuesto</b>
<b>Límite Inferior</b>	<b>Límite Superior</b>		
>0	< \$2.000.000.000	0,20%	(Base gravable) * 0,20%
>= \$2.000.000.000	< \$3.000.000.000	0,35%	((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,35%) + \$4.000.0000
>= \$3.000.000.000	< \$5.000.000.000	0,75%	((Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,75%) + \$7.500.0000
>= \$5.000.000.000	En adelante	1,15%	((Base gravable - \$5.000.000.000) * 1,15%) + \$22.500.0000

<b>AÑO 2016</b>			
<b>Base Gravable</b>		<b>Tarifa</b>	<b>Cálculo Impuesto</b>
<b>Límite Inferior</b>	<b>Límite Superior</b>		
>0	< \$2.000.000.000	0,15%	(Base gravable) * 0,15%
>= \$2.000.000.000	< \$3.000.000.000	0,25%	((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,25%) + \$3.000.0000
>= \$3.000.000.000	< \$5.000.000.000	0,50%	((Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,50%) + \$5.500.0000
>= \$5.000.000.000	En adelante	1,00%	((Base gravable - \$5.000.000.000) * 1,00%) + \$15.500.0000

## IMPUESTOS Y SANCIONES

AÑO 2017			
Base Gravable		Tarifa	Cálculo Impuesto
Límite Inferior	Límite Superior		
>0	< \$2.000.000.000	0,05%	(Base gravable) * 0,05%
>= \$2.000.000.000	< \$3.000.000.000	0,10%	((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,10%) + \$1.000.0000
>= \$3.000.000.000	< \$5.000.000.000	0,20%	((Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,20%) + \$2.000.0000
>= \$5.000.000.000	En adelante	0,40%	((Base gravable - \$5.000.000.000) * 0,40%) + \$6.000.0000

AÑO 2015 a 2018			
Base Gravable		Tarifa	Cálculo Impuesto
Límite Inferior	Límite Superior		
>0	< \$2.000.000.000	0,05%	(Base gravable) * 0,05%
>= \$2.000.000.000	< \$3.000.000.000	0,10%	((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,10%) + \$1.000.0000
>= \$3.000.000.000	< \$5.000.000.000	0,20%	((Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,20%) + \$2.000.0000
>= \$5.000.000.000	En adelante	0,40%	((Base gravable - \$5.000.000.000) * 0,40%) + \$6.000.0000

(2) PERSONA NATURAL

AÑO 2015 a 2018			
Base Gravable		Tarifa	Cálculo Impuesto
Límite Inferior	Límite Superior		
>0	< \$2.000.000.000	0,125%	(Base gravable) * 0,125%
>= \$2.000.000.000	< \$3.000.000.000	0,35%	((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,35%) + \$2.500.0000
>= \$3.000.000.000	< \$5.000.000.000	0,75%	((Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,75%) + \$6.000.0000
>= \$5.000.000.000	En adelante	1,50%	((Base gravable - \$5.000.000.000) * 1,50%) + \$21.000.0000